

# **Revista**

de

# **Ciencias Económicas**

---

Publicación mensual del Centro Estudiantes de Ciencias Económicas

---

Director:  
**Luciano Carrouché**

---

Administrador:  
**Miguel G. Di Cío**

Secretario de Redacción:  
**Italo Luis Grassi**

Redactores:  
**Mario V. Ponisio - Mauricio E. Greffier - Agustín A. Forné**  
**Jacobo Waisman - Dívico A. A. Fűrnkorn - Luis Marforio**

---

**Año III**

**Diciembre de 1915**

**Núm. 30**



**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**  
**1835 - CALLE CHARCAS - 1835**  
**BUENOS AIRES**

## Proteccionismo sin derechos protectores

---

La política proteccionista puede ejercerse no solo mediante los derechos de aduana, sino también por el otorgamiento de primas a la producción o a la exportación, las que producen los mismos efectos, en cuanto se refiere a la protección de las industrias nacionales.

Para eludir las disposiciones de tratados de comercio que reducen tarifas aduaneras, se ha ideado el establecimiento de estas primas, las que alcanzaron un desarrollo tal que los estados se han visto en la necesidad de defenderse de sus efectos perjudiciales para las industrias del país, dada la ruinoso competencia que ejercían las extranjeras que gozaban de esta clase de protección. Esta defensa se realizó, ya sea mediante la aplicación de tarifas especiales a los productos elaborados por esas industrias o bien por medio de convenciones internacionales, en que las partes contratantes convinieron en abolir las primas otorgadas a los productos nacionales.

A pesar de esto, siempre existen primas a la producción o a la exportación, aunque sea en una forma disimulada.

Las primas pueden ser a la producción y a la exportación, según se trate de impedir la conquista del mercado interno por los productos extranjeros o emprender la conquista de los mercados exteriores.

Existen notables diferencias entre los derechos protectores y las primas, tanto de producción como de exportación. Los derechos protectores elevan el precio de los artículos protegidos a un límite superior al normal, mientras que las primas a la producción, por el contrario, lo reducen a un límite tal que permite la competencia ventajosa con la producción ex-

tranjera. El producto nacional va poco a poco, conquistando el mercado interno, sustituyendo al producto extranjero.

El importe de los derechos protectores es pagado por los consumidores de la mercancía, cuyo precio sufre las consecuencias del gravamen; mientras que, por el contrario, el importe de las primas a la producción es pagado por todos los contribuyentes, sean o no consumidores del artículo protegido, puesto que, los fondos destinados a cubrirlo provienen de los recursos generales de la nación. Es más equitativa la aplicación de las primas que la de los derechos protectores, por cuanto la prosperidad general que ha de adquirir el país por el desarrollo de una industria determinada, beneficia no solamente a los consumidores de los artículos elaborados por la misma, sino a toda la población en general.

Más equitativa es aun, cuando además de las primas a la producción se establecen derechos protectores moderados, pues en esta forma el consumidor nacional, que es el que más se ha de beneficiar una vez desarrollada la industria protegida, soporta un gravamen superior al de la generalidad de los contribuyentes no consumidores. Además las finanzas de la nación se ven aliviadas en la carga que representa el pago de las primas, por cuanto son cubiertas, en una parte, por el producido de los derechos de aduana.

Cuando se trata de primas a la exportación, resulta que la disminución del precio del artículo protegido va a beneficiar, no al consumidor nacional, sino al extranjero en cuyo mercado se ha de vender dicho artículo, en condiciones tales que competen ventajosamente con la producción de ese mismo artículo en ese mercado.

Las primas no consisten únicamente en el pago, por parte del estado, de una suma determinada de dinero, sino también en la exoneración del pago de ciertos impuestos. Así sucede entre nosotros con los artículos sometidos al pago de impuestos internos, obligación de la que son exceptuados, en cuanto se exporten. En Rumania la ley concede a las nuevas industrias, terrenos gratuitos, exenciones de derechos de aduana, reducción de impuestos, reembolsos de la materia prima o de las herramientas, etc., pero en cambio, tienen que formar al cabo de un plazo de cinco años, la  $3\frac{1}{4}$  partes de su personal, con obreros nacionales, recibir tantos aprendices como lo considere útil la administración pública, etc.

**Ventajas de las primas a la producción.** No es una invención de los tiempos modernos, su origen es bastante re-

moto, pues nos encontramos con el hecho de que Colbert las empleó para fomentar el desarrollo de la sericultura, y que en Irlanda fueron establecidas para alentar la industria del cáñamo y del lino. A pesar de estar muy en uso, nunca se ha conseguido generalizarlas en la forma amplia que caracteriza a los derechos de aduana.

Dados estos antecedentes históricos, corresponde estudiar las ventajas que ofrece la ampliación de las primas a la producción y que las hacen preferibles a los derechos protectores, previniéndose desde ya, que los economistas en general, han descuidado su estudio. Tenemos así:

1.º Las primas no producen el aumento de los precios de los artículos similares sino que, por el contrario, los disminuye, a fin de que puedan luchar con ventaja con la producción extranjera. Tiene como consecuencia, el repartir más equitativamente la protección acordada a las industrias. Los derechos protectores gravan a los consumidores en la medida de sus consumos y, generalmente, en los de mayor necesidad, de modo que viene a pesar más sobre los pobres que sobre los ricos. Por el contrario, como las primas son cubiertas con los recursos obtenidos de los gravámenes impuestos a la población, los que son proporcionales a su riqueza, resulta que pesan más sobre los ricos que sobre los pobres. Desde este punto de vista, la superioridad de las primas no puede ser discutida.

2.º Los derechos protectores tienen el grave inconveniente de proteger en una medida uniforme a todos los productores, sin tomar en consideración las condiciones de potencialidad productiva de los mismos, dando como resultado, que la gran industria se encuentra más protegida que la pequeña industria. Se llega así a su desaparición, estableciéndose los monopolios. Sucede lo contrario con las primas, pues se puede medir la protección con las necesidades verdaderas de los productores. Se puede proteger más a los que se encuentran en condiciones más débiles y disminuir la protección a los que son más poderosos.

3.º Las primas permiten proteger a una producción determinada sin perjudicar a las que son una consecuencia de la misma. Los derechos de aduana establecidos en beneficio de una materia prima determinada, hacen que la industria que la utiliza se encuentre en una situación desventajosa para competir con la producción extranjera, pues el costo de los elementos necesarios para sus elaboraciones es muy elevado.

Mientras que, con el empleo de las primas se favorece el desarrollo de la producción de la materia prima sin aumentar su costo y, por lo tanto, sin perjudicar a las industrias que la utilizan.

4.º Con los derechos protectores sucede que la producción se detiene una vez llegada a un grado tal de desarrollo que satisface ampliamente las necesidades del mercado interno, no pudiendo pretender extenderse fuera de sus límites, por cuanto no podría ejercer una competencia ventajosa, con la producción extranjera, desde que, pasadas las fronteras del país de origen, se encuentra desprovista de toda protección. No pasa lo mismo con las primas a la producción, que al disminuir el precio del artículo, hacen que éste pueda concurrir a los mercados exteriores en condiciones ventajosas, favoreciendo el aumento de la producción, por cuanto el importe total pagado por este concepto va aumentando a medida que aumenta la cantidad de artículos elaborados.

5.º La utilidad de las primas a la producción se pone aun más de manifiesto, en los países comprendidos dentro de una unión aduanera, como sucede con el Zollverein alemán, pues permite emplear la única forma posible para la protección de las industrias en cada región autónoma formando parte de la unión.

#### **Inconvenientes atribuidos a las primas a la producción.**

Las primas a la producción, si ofrecen ventajas, tienen también sus inconvenientes, algunos de los cuales son de tal importancia que demuestran: 1.º) la imposibilidad de establecerlas para toda la producción en general, en reemplazo de los derechos protectores y, 2.º) la necesidad de limitarlas a ciertas industrias. En caso contrario, se expondrían las finanzas del estado a verdaderos desfalcos y a veces a perjuicios de excesiva gravedad. Estos inconvenientes son:

1.º Los gastos de distribución de las primas, serían tan considerables como los gastos de vigilancia y de percepción de los fraudes. Cuando se trata de proteger a la agricultura, es bastante fácil determinar el monto de la prima correspondiente a cada productor, de acuerdo con la superficie cultivada, pero no sucede lo mismo cuando se trata de las grandes manufacturas, donde la producción es variadísima en cantidad, calidad y tipo de los artículos.

2.º Las primas a la producción se transforman rápidamente en primas a la exportación y, las ventajas que se creía acordar para el abastecimiento del mercado interno, desapa-

recen. Esto sucede por cuanto la producción aumenta constantemente, excediendo las necesidades del mercado interno. Como tiene un beneficio asegurado, comienza a invadir los mercados extranjeros.

3.º Hay razones de orden financiero que hacen preferir los derechos protectores a las primas a la producción. El proteccionismo ejercido mediante derechos de aduana, no solamente protege a las industrias nacionales, sino que proporciona recursos al estado, mientras que en el caso de las primas, éstas son fuertes erogaciones siempre indeterminadas que vienen a pesar sobre los presupuestos del estado. Al iniciarse el año económico, no puede conocerse con exactitud cuál ha de ser el monto de esta clase de erogaciones, pues el importe total que ha de abonarse, está en función de la cantidad de productos elaborados.

A pesar de estos inconvenientes, han existido, existen y existirán siempre primas a la producción para ciertos y determinados artículos, cuya elaboración es necesario fomentar y para los cuales no es posible establecer derechos protectores, sea por convenciones internacionales que lo impidan o por la misma naturaleza del producto.

**Primas a la exportación.** Las primas a la exportación no tienen por objeto, como las anteriores, la conquista del mercado interno por el producto nacional, sino la conquista del mercado extranjero, que a su vez se defiende estableciendo derechos protectores especiales para aquellos artículos que en el lugar de producción, gozan de primas a la exportación.

Es muy difícil encontrar justificativos de las primas a la exportación. El proteccionismo puede ser admitido racionalmente, cuando es temporario. Las primas a la exportación, en vez de disminuir paulatinamente para llegar a su desaparición completa, van por el contrario aumenando hasta su máxima expresión. Es tanto más perjudicial, cuanto que el aumento de la protección se realiza en razón directa del desarrollo de la potencialidad de la industria protegida, desapareciendo por lo tanto todos los hechos que pueden fundamentar su existencia.

Un ejemplo de primas a la exportación establecidas en una forma disimulada, lo tenemos en Alemania en el caso del azúcar que se extrae de la remolacha. Existe un impuesto interno, que grava su producción de acuerdo con la cantidad de materia prima invertida en su elaboración. Supongamos que el impuesto fuera de 3 marcos por quintal de remolacha

y que fueran necesarios 10 quintales de remolacha para producir un quintal de azúcar, de lo que resultaría que el impuesto pagado por este azúcar sería de 30 marcos. Cuando se exporta se devuelve el importe del impuesto interno abonado. Los industriales alemanes obtuvieron, modificando sus procedimientos industriales, un quintal de azúcar con 8 quintales de remolacha, es decir, economizaron 2 quintales; el gobierno alemán continuó devolviendo en los casos de exportación del azúcar, la suma de 30 marcos, correspondientes a la cantidad de remolacha consumida antiguamente, cuando en realidad los manufactureros alemanes sólo habían pagado la cantidad de 24 marcos, correspondiente a los 8 quintales de remolacha consumidos en el proceso de elaboración. Este beneficio de 6 marcos constituye una prima a la exportación del azúcar.

La ingeniosidad humana ha sido fecunda, en el sentido de descubrir medios destinados a facilitar el establecimiento de primas disimuladas a la exportación. Las consecuencias económicas y financieras son deplorables. Las finanzas públicas están puestas al servicio de los exportadores y las primas constituyen un factor variable que puede provocar una perturbación continua, en detrimento de su sólida situación. Esto demuestra que, si bien pueden aceptarse en ciertos y determinados casos, las primas a la producción, nunca pueden admitirse las que son destinadas a favorecer la exportación.

MAURICIO E. GREFFIER.

---